



Asamblea General

Distr. general
25 de junio de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea*

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, elaborado en cumplimiento de la resolución 35/35 del Consejo. En su quinto y último informe, la Relatora Especial pone de relieve las principales novedades en materia de derechos humanos que se han producido en Eritrea desde junio de 2017. La evaluación global de la situación de los derechos humanos sobre el terreno sigue siendo pesimista, sin que se hayan hecho progresos significativos para resolver las violaciones específicas de los derechos humanos que se han detectado. La Relatora Especial concluye con una lista de recomendaciones dirigidas al Gobierno de Eritrea y a otros agentes cuyo objetivo es mejorar el disfrute y la protección de los derechos humanos de todos los eritreos.

* Este informe se presentó con retraso para poder incluir en él información sobre los hechos más recientes.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
A. Falta de acceso	3
B. Métodos de trabajo	4
C. Actividades desde julio de 2017	4
D. Acontecimientos en el plano internacional y regional	5
E. Cooperación y contactos con la comunidad internacional	6
II. Información actualizada sobre la situación de los derechos humanos.....	6
A. Derechos civiles y políticos	7
B. Disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.....	13
III. La grave situación de los solicitantes de asilo y refugiados eritreos	16
IV. Rendición de cuentas y justicia	18
V. Reflexiones y conclusiones	18
VI. Recomendaciones.....	19

I. Introducción

1. En el informe que presenta al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 35/35 del Consejo, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea pone de relieve las principales novedades en materia de derechos humanos que se han producido en Eritrea desde junio de 2017. En el presente informe, que es el quinto y último que presenta al Consejo, la actual titular del mandato reflexiona también sobre los seis años en que ha ocupado este cargo.

2. En el informe, la Relatora Especial examina la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, que en su informe final al Consejo, de 2016 (A/HRC/32/47), determinó que existían motivos razonables para creer que la autoridades de Eritrea habían cometido y seguían cometiendo crímenes de lesa humanidad en el país. Hasta la fecha, no se ha exigido ningún tipo de rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad que se han cometido en el pasado y que se siguen cometiendo.

3. La Relatora Especial agradece al Consejo de Derechos Humanos la confianza que depositó en ella con su nombramiento en 2012 como primera titular del mandato relativo a la situación de los derechos humanos en Eritrea. También da las gracias a los Estados Miembros que la invitaron a ponerse en contacto con miembros de la diáspora eritrea en sus respectivos países, y con otras partes interesadas. Al permitirle ese acceso, dieron muestras de su compromiso con la búsqueda de soluciones duraderas para la situación de los derechos humanos en Eritrea. También está en deuda con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) por el apoyo constante que le ha prestado durante su mandato.

4. La Relatora Especial expresa su sincero agradecimiento a los supervivientes de violaciones de los derechos humanos, familiares y testigos, quienes le confiaron los relatos sobre sus vidas, sus sueños y sus esperanzas, convencidos de que los utilizaría con el máximo cuidado y respeto por su derecho a su dignidad inherente para alertar a la comunidad internacional sobre la grave situación de los eritreos que han sufrido violaciones de sus derechos humanos y para hacer oír con más fuerza sus reclamaciones de justicia. Desde el comienzo de su mandato, tal como indicó en su primer informe al Consejo (A/HRC/23/53), la Relatora Especial se ha esforzado en dar voz a los eritreos que han sufrido violaciones de los derechos humanos.

5. La Relatora Especial también da las gracias a los representantes de la sociedad civil por el apoyo inestimable que le han prestado a lo largo de su mandato. Su capacidad de respuesta, sus análisis y su labor de promoción han sido de gran valor. Los actos paralelos organizados por la sociedad civil sobre cuestiones concretas coincidiendo con los períodos de sesiones del Consejo y de la Asamblea General de las Naciones Unidas han contribuido a difundir de manera más amplia la información en la comunidad internacional, incluso entre los Estados Miembros.

A. Falta de acceso

6. La Relatora Especial procuró cumplir su mandato de manera constructiva, independiente e imparcial. Mantuvo abiertos en todo momento los canales de comunicación con todas las partes interesadas, y muy especialmente con el Gobierno de Eritrea. Es lamentable que el Gobierno no aprovechara estas oportunidades para mantener un diálogo significativo.

7. Por sexto año consecutivo, el Gobierno de Eritrea no cooperó con la Relatora Especial ni le permitió el acceso para visitar el país. No obstante, la Relatora Especial desea asegurar a los Estados Miembros que la negación de acceso no ha obstaculizado su labor, aunque habría preferido obtener información directamente de las personas que viven en Eritrea y que no pudieron interactuar con ella de otro modo. Los Estados Miembros tienen la obligación de facilitar el acceso de conformidad con el mandato relativo a las visitas acordadas a los países (véase E/CN.4/1998/45), sin condiciones previas.

8. Sin embargo, la Relatora Especial cree que no habría podido reunir el tipo de información que ha obtenido si hubiera recibido una invitación para visitar el país. Por ejemplo, todavía se requiere permiso para trasladarse más allá de un radio de 25 km. de la capital. Pocos investigadores obtienen acceso al país. Se sigue negando el acceso a observadores independientes dedicados a labores de derechos humanos. En tales circunstancias, no es posible verificar de manera fidedigna las afirmaciones del Gobierno relativas a su adhesión a las normas de derechos humanos.

9. La negativa de las autoridades de Eritrea a abordar cuestiones de derechos humanos con la Relatora Especial y su colaboración selectiva con la comunidad internacional sobre esas cuestiones son síntomas de un contexto más general de negativas y rechazo, lo cual sugiere que la situación de los derechos humanos en el país sigue siendo crítica.

B. Métodos de trabajo

10. La Relatora Especial ha adoptado un enfoque centrado en las víctimas y basado en información suministrada por las víctimas, sus familias y los testigos de la diáspora en África, Europa y América del Norte, en el curso de entrevistas confidenciales. Ha tenido otros interlocutores de distintas esferas de actividad, como académicos, diplomáticos y otros interesados, como organizaciones de la sociedad civil, periodistas, abogados y profesionales de la atención de la salud. La información obtenida de diversas fuentes se ha contrastado de manera independiente y se han corroborado los resultados.

11. A lo largo de los años, la Relatora Especial ha establecido una amplia red de fuentes de diversas condiciones en varias localidades con objeto de obtener información sobre cuestiones de derechos humanos. Para decidir qué información puede divulgarse públicamente de manera segura se ha guiado por el principio de no causar daño y por preocupaciones por la protección de las víctimas, los testigos y los familiares. No ha hecho uso de detalles que se han puesto en su conocimiento que no superaban este umbral definido por la necesidad de proteger a sus fuentes.

12. La Relatora Especial también se ha servido de otras fuentes de información, como informes públicos, incluidos los del Gobierno de Eritrea, así como las declaraciones hechas por funcionarios gubernamentales a los medios de comunicación. Además, ha utilizado informes y otra información pública procedente de organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

C. Actividades desde julio de 2017

13. El 19 de octubre de 2017, la Relatora Especial intervino en una reunión organizada por la sociedad civil con objeto de examinar la situación de los refugiados y solicitantes de asilo eritreos. La reunión, que se celebró en Bruselas, tenía el propósito de determinar las causas fundamentales de la huida del país de un número consistentemente elevado de eritreos, y en particular de niños.

14. El 26 de octubre de 2017, la Relatora Especial presentó un informe oral a la Tercera Comisión en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. Ofreció a la Comisión información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, que seguía siendo alarmante, centrándose especialmente en la muerte de personas detenidas; el recurso masivo a la detención y la prisión para castigar, intimidar y crear un clima de terror; las violaciones en el contexto del servicio militar/nacional indefinido; la falta de libertad de expresión y de libertad de religión; y la continuación del éxodo de refugiados eritreos. Puso de relieve la necesidad de que los países de acogida de refugiados corrigieran el déficit de protección que presentaban sus políticas. También exhortó a la comunidad internacional a atender los llamamientos de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea para que se exigiera la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad pasados y actuales.

15. Del 27 de febrero al 5 de marzo de 2018, la Relatora Especial emprendió una misión a los Estados Unidos de América, donde se entrevistó con representantes del Gobierno, en particular del Departamento de Estado. También se reunió con refugiados eritreos recién llegados, eritreos de la diáspora y organizaciones de la sociedad civil. Del 6 al 9 de marzo de 2018, la Relatora Especial visitó el Canadá para mantener conversaciones con representantes de diferentes departamentos gubernamentales, entre ellos Global Affairs Canada y el Departamento de Justicia. También se entrevistó con eritreos de la diáspora. El 7 de marzo de 2018, participó en una mesa redonda en la Universidad de Ottawa. La Relatora Especial emprendió una misión a Grecia del 16 al 20 de abril de 2018 y se reunió con funcionarios gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, eritreos y otros interesados.

16. Entre las cuestiones debatidas durante las misiones a los Estados Unidos, el Canadá y Grecia figuraban la situación de los derechos humanos en Eritrea y la protección de los refugiados. Durante sus reuniones con diferentes interesados, la Relatora Especial exploró posibles vías para lograr la rendición de cuentas, subrayando que no debía permitirse que prevaleciera la impunidad; era necesario avanzar con medidas para responder a las reclamaciones de justicia de las víctimas por violaciones de los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

17. El 12 de marzo de 2018, la Relatora Especial participó en el diálogo interactivo reforzado sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea que se celebró durante el 37º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Informó a la comunidad internacional sobre la continuación de las violaciones de los derechos humanos en Eritrea, prestando especial atención a los hechos de octubre de 2017 y marzo de 2018, en que se produjeron la detención masiva y el encarcelamientos arbitrarios de manifestantes y la muerte de Musa Mohammed Nur, un respetado anciano y excombatiente por la libertad, mientras estaba detenido.

18. El Gobierno de Eritrea no participó en el diálogo interactivo reforzado. Sin embargo, coincidiendo con el período de sesiones del Consejo, organizó el 8 de marzo de 2018 un acto paralelo titulado “Desmitificando Eritrea: la realidad sobre el terreno, la minería y los derechos humanos”, en el cual participaron representantes de Nevsun Resources Limited, una empresa canadiense que explota una mina en Eritrea, y Danakali Limited, una empresa australiana que tiene una participación del 50% en la explotación conjunta con el Gobierno de una mina de potasa en el país.

D. Acontecimientos en el plano internacional y regional

19. En su 62º período ordinario de sesiones, celebrado en Nuakchot del 25 de abril al 9 de mayo de 2018, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos examinó el informe de Eritrea, de conformidad con el artículo 62 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el artículo 26 de su Protocolo sobre los Derechos de la Mujer en África. El primer informe presentado por Eritrea abarcaba el período comprendido entre 1999 y 2016.

20. En enero de 2018, el Gobierno de los Países Bajos declaró persona non grata al Encargado de Negocios de Eritrea y lo conminó a abandonar el país. Esta medida se adoptó después de que el parlamento de los Países Bajos hubiera expresado preocupación por las informaciones que indicaban que Eritrea seguía exigiendo un “impuesto de recuperación y reconstrucción” de carácter obligatorio y coercitivo, por valor del 2% de los ingresos de los eritreos de la diáspora y los refugiados eritreos en los Países Bajos. Quienes se negaban a pagarlo eran objeto de amenazas, hostigamiento e intimidación.

21. Después de declarar un estado de emergencia durante seis meses en los estados de Kordofán del Norte y Kassala, el Gobierno del Sudán, alegando razones de seguridad, cerró su frontera oriental con Eritrea el 5 de enero de 2018. La frontera permanece cerrada hasta la fecha.

22. El 14 de noviembre de 2017, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas renovó el embargo de armas impuesto a Eritrea hasta el 15 de noviembre de 2018. El mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea fue renovado hasta el 15 de diciembre de 2018. Al tiempo que acogió con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de Eritrea por colaborar con la comunidad internacional, el Consejo de Seguridad reiteró en su resolución 2385 (2017) su expectativa de que el Gobierno de Eritrea facilitara la entrada del Grupo de Supervisión en el país, para que pudiera cumplir plenamente su mandato.

23. Eritrea sigue dando acogida a la coalición del Golfo en la ciudad portuaria de Assab, que ocupa una posición estratégica para el fácil acceso al Yemen. En su informe de 2017, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea sostuvo que el establecimiento y la constante ampliación de una base militar de los Emiratos Árabes Unidos junto a Assab, que suponía la transferencia de material militar a Eritrea y el intercambio de asistencia militar con este país, constituía una violación del embargo de armas (véase S/2017/925).

24. En noviembre de 2017, un tribunal canadiense confirmó que la demanda presentada en la provincia de Columbia Británica (Canadá) contra Nevsun Resources Limited podía seguir adelante. Había sido presentada por demandantes eritreos que afirmaban haber sido obligados a trabajar como reclutas en la mina de Bisha¹. En enero de 2018, Nevsun presentó al Tribunal Supremo del Canadá un recurso contra la decisión de noviembre de 2017. El caso sigue pendiente².

E. Cooperación y contactos con la comunidad internacional

25. Se han producido algunos progresos alentadores en las relaciones exteriores de Eritrea. Enviados, diplomáticos y parlamentarios de diferentes países, así como altos funcionarios de las Naciones Unidas, han visitado Asmara. Varios Gobiernos han celebrado diálogos bilaterales sobre derechos humanos con el Gobierno de Eritrea. También se ha permitido la entrada en el país de algunos periodistas. La Relatora Especial acoge con satisfacción esos hechos, que sugieren que Eritrea está dispuesta a normalizar las relaciones con la comunidad internacional.

26. En particular, el Gobierno de Eritrea invitó al ACNUDH a efectuar una visita y organizar un taller sobre los derechos humanos y la administración de justicia. La Relatora Especial, si bien acoge con beneplácito esas medidas positivas, subraya que para que sean significativas y sustantivas es necesario que se comprueben y se comuniquen periódicamente progresos tangibles en los ámbitos seleccionados. Un criterio decisivo para medir esos progresos son los efectos tangibles atribuibles a esa cooperación para el disfrute cotidiano de los derechos humanos por los eritreos.

II. Información actualizada sobre la situación de los derechos humanos

27. La actual situación en Eritrea perpetúa los cuadros de violaciones de los derechos humanos señalados tanto por la Relatora Especial como por la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, a saber, detención y prisión arbitrarias; hacinamiento en lugares de detención superpoblados; muerte de personas privadas de libertad; violaciones de la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica; y persecución religiosa. Persisten las violaciones de los derechos humanos en el contexto del servicio militar/nacional, al igual que las restricciones a la libertad de circulación, con efectos adversos para los derechos fundamentales, como violaciones de los derechos a una vivienda adecuada y asequible y a la propiedad, y la destrucción de medios de vida.

¹ *Araya v. Nevsun Resources Ltd.*, 2017 BCCA 401.

² Tribunal Supremo del Canadá, asunto núm. 37919, *Nevsun Resources Ltd. v. Gize Yebeyo Araya, et al.* Con posterioridad a la redacción del presente informe, el Tribunal Supremo admitió a trámite un recurso de apelación el 14 de junio de 2018.

28. La Relatora Especial ha observado pocos cambios materiales que pudieran tener un efecto positivo en la situación de los derechos humanos en Eritrea y lamenta informar al Consejo de Derechos Humanos que sigue sin haber una constitución o un parlamento en el que sea posible debatir y promulgar leyes y deliberar sobre cuestiones de importancia nacional. No impera el estado de derecho; el Gobierno y sus agentes no están sujetos a la ley, lo cual perpetúa la arraigada impunidad de los autores de violaciones generalizadas de los derechos humanos.

29. No se permite actuar en el país a ninguna organización independiente de derechos humanos. La presencia de organizaciones no gubernamentales internacionales en el país se limita exclusivamente a las que han sido invitadas por el Gobierno para prestar servicios en virtud de acuerdos estrictos.

30. Desde 2012 la Relatora Especial ha tenido el convencimiento de que las violaciones generalizadas de los derechos humanos, algunas de las cuales constituyen crímenes de lesa humanidad, incluidas las experimentadas en el contexto del reclutamiento forzado, siguen siendo la causa principal de que las personas tomen la trágica decisión de atravesar las fronteras internacionales y convertirse en refugiados. Afrontan peligros inquietantes en las rutas de huida porque ya no pueden tolerar más las violaciones de los derechos humanos a que se exponen si permanecen en el país. Una clara mayoría abandona el país como consecuencia de graves transgresiones de sus derechos humanos.

31. Como muestran los acontecimientos recientes, la población continúa viviendo atemorizada por la amenaza de la detención y la prisión arbitrarias, y el Gobierno sigue controlando la vida cotidiana de sus ciudadanos, de modo que el disfrute de todos los derechos humanos —civiles, políticos, económicos, sociales y culturales— representa una lucha permanente para todos los eritreos.

A. Derechos civiles y políticos

1. Detención y prisión arbitrarias y recurso excesivo a la privación de libertad

32. En su segundo informe (A/HRC/26/45) la Relatora Especial examinó a fondo las violaciones de los derechos humanos causadas por el recurso excesivo a la privación de libertad. Puso de relieve las condiciones de detención deplorables, que tenían un efecto negativo para la dignidad inherente de los detenidos, y la imposibilidad de obtener estadísticas sobre la población reclusa y el número exacto de centros de detención, tanto oficiales como extraoficiales, y observó que esas deficiencias decían mucho sobre el respeto por la transparencia que debía ser parte integrante de cualquier sistema penitenciario basado en el estado de derecho. La comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea también documentó ampliamente casos de detención y prisión arbitrarias y las condiciones en las cárceles (véase A/HRC/29/42 y A/HRC/32/47)³.

33. Debe existir un fundamento jurídico para que la decisión de detener a una persona sea legítima. Toda medida de detención o privación de libertad debe ejecutarse de conformidad con procedimientos acordes con las leyes nacionales y las normas internacionales de derechos humanos. Por consiguiente, las leyes del país deben establecer unas razones sustantivas para detener o privar de libertad a una persona. Así, los Estados tienen la obligación de definir exactamente todas las razones que justifican una detención a fin de evitar una interpretación o una aplicación excesivamente amplias o arbitrarias. Las leyes nacionales deben ser acordes con las normas internacionales de derechos humanos. De ello se desprende que la detención y la privación de libertad no deben ser injustas, irrazonables e innecesarias, ni impredecibles; en resumen, las detenciones deben respetar las debidas garantías procesales. Además, la forma concreta en que se realiza la detención no debe ser discriminatoria y debe ser considerada apropiada y proporcionada teniendo en cuenta las circunstancias específicas del caso.

³ Véanse también los informes de las conclusiones detalladas de la comisión de investigación (A/HRC/29/CRP.1 y A/HRC/32/CRP.1); pueden consultarse en el sitio web del Consejo de Derechos Humanos, en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/CoIEritrea/Pages/ReportCoIEritrea.aspx.

34. La detención y la privación de libertad utilizadas como forma de castigo por el ejercicio legítimo y pacífico de derechos fundamentales, incluida la libertad de expresión y de opinión, la libertad de reunión y asociación y la libertad de religión, se consideran arbitrarias.

35. Los casos concretos de detención y privación de libertad que la Relatora Especial ha documentado en los últimos 18 meses ponen de manifiesto que el Gobierno de Eritrea recurrió a un infame modo de actuar que ha sido documentado repetidamente: se efectúan detenciones en masa para generar temor; no se permite a las personas detenidas ejercer sus derechos a las garantías procesales para impugnar la legalidad de su detención; se mantiene incomunicadas a las personas detenidas, en particular a los niños; y no se informa oficialmente a los familiares de la detención y la reclusión. Mientras que algunos familiares han podido averiguar el paradero de sus seres queridos a través de conductos oficiosos a fin de entregarles alimentos y ropa, otros dudan en hacer indagaciones porque también temen ser detenidos y encarcelados. A continuación se presentan varios ejemplos.

36. Entre los casos de castigos a personas porque, efectiva o presuntamente, han sido críticas con las políticas y prácticas del Estado y por ejercer la libertad de expresión e información figuran los siguientes:

a) La detención y prisión de Musa Mohammed Nur, exdirector de la escuela Al Dia del barrio de Akhria, en Asmara, y otros miembros del consejo de la escuela a fines de octubre de 2017, después de que se negaran a aplicar directrices gubernamentales contrarias a las prácticas de larga data de la escuela;

b) La detención y prisión de dos periodistas después del funeral de Musa Mohammed Nur en marzo de 2018;

c) La detención y prisión del propietario de un cibercafé en 2016, presumiblemente como sospechoso de contribuir a proporcionar a personas del exterior de Eritrea información en que se mostraban escenas de la vida cotidiana en Asmara que el Gobierno considera negativas, como imágenes de personas haciendo cola para obtener productos básicos.

37. Entre los casos relativos al ejercicio de la libertad de asociación y protesta pacífica figuran los siguientes:

a) La detención y prisión de participantes en manifestaciones pacíficas celebradas el 31 de octubre de 2017 para protestar por la detención y prisión de Musa Mohammed Nur y otros miembros del consejo de la escuela Al Dia. Muchos de los detenidos eran alumnos de la escuela Al Dia y sus padres. En los días siguientes docenas de personas fueron detenidas indiscriminadamente en las calles y en redadas nocturnas en sus domicilios, principalmente en el barrio de Akhria, sin órdenes de registro o de detención, mientras que otras personas fueron detenidas cuando se dirigían al trabajo. Entre los detenidos y privados de libertad había mujeres y niños. Se informa de que varios de los niños detenidos que eran menores de 18 años fueron puestos en libertad unos días después. Algunas personas de Asmara fueron trasladadas en camiones fuera de la ciudad y lejos de sus familias. La mayoría de los detenidos eran musulmanes y algunos de ellos dirigentes comunitarios en Akhria;

b) Las fuerzas de seguridad efectuaron detenciones masivas de cientos de personas después del funeral de Musa Mohammed Nur, el 3 de marzo de 2018. Había una fuerte presencia militar y las detenciones comenzaron después de la ceremonia del entierro. También fueron detenidas personas de edad y niños.

38. Entre los casos relativos al ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias figuran los siguientes:

a) La detención y el encarcelamiento de aproximadamente 45 personas en Adi Quala en el segundo semestre de 2017. Uno de los detenidos murió como consecuencia de las condiciones rigurosas y la dureza del entorno carcelario. No está claro si las demás personas han sido puestas en libertad o si siguen en prisión;

b) La detención y prisión de tutores musulmanes a fines de 2017, presumiblemente a causa de sus enseñanzas religiosas;

c) La detención y prisión de figuras religiosas de una institución católica en el segundo semestre de 2017.

39. Hubo un caso de un hombre que intentó cruzar la frontera a comienzos de 2018 y fue detenido y encarcelado. Permanece recluso en régimen de incomunicación, pero su familia ha podido entregarle alimentos una vez a la semana.

40. Hay varios casos de “culpa por asociación”, en que se detiene a una persona en sustitución de un cónyuge, un progenitor o un hermano que ha abandonado el país; por ejemplo:

a) La detención de dos hermanos después de que un tercer hermano abandonara el país en 2016;

b) La detención y el encarcelamiento de una madre de tres niños pequeños en noviembre de 2017 después de que su marido abandonara el país.

41. Esos incidentes recientes confirman los cuadros sistemáticos de violaciones de los derechos humanos que ya han sido señalados y ampliamente documentados por la Relatora Especial, la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea y otras organizaciones de derechos humanos.

42. En Eritrea, el recurso excesivo a la privación de libertad tiene graves repercusiones para la salud de los reclusos y un profundo efecto en las familias y en la sociedad. Dicho recurso, que tiene como consecuencia la superpoblación en los centros de detención, sigue siendo un problema sistémico de larga data. Los períodos de reclusión en espacios superpoblados, por breves que sean, pueden causar en los detenidos problemas físicos, mentales y sociales recurrentes después de su puesta en libertad.

43. Persiste el recurso a la detención y la reclusión en condiciones degradantes como instrumento de control y castigo, así como la propensión a utilizar la prisión preventiva en vez de opciones que no requieran la privación de libertad. La presencia de personas en prisión preventiva en centros que ya presentan hacinamiento hace aumentar aún más el número de reclusos. Esta situación se complica por falta de representación letrada, ya que la mayoría de abogados están empleados en el servicio nacional y el número de personas que practican privadamente el derecho es escaso.

44. El hacinamiento es consecuencia de deficiencias en todas las fases del proceso de justicia penal: un sistema judicial dotado de pocos recursos, lento e ineficaz es causa de que se produzcan largos retrasos y se nieguen garantías judiciales como el derecho a comparecer sin demora ante un tribunal debidamente constituido y a ser juzgado en un plazo razonable.

45. Los niños, las personas de edad y las mujeres corren un riesgo elevado de sufrir efectos adversos debido a los malos tratos, la falta de protección jurídica, las pobres condiciones higiénicas y el suministro insuficiente de alimentos y agua en centros de detención superpoblados.

46. Es arbitrario e ilícito detener y privar de libertad a niños que acompañan a adultos en una ceremonia fúnebre. La Relatora Especial se entrevistó con los padres de un adolescente que fue detenido después de la ceremonia fúnebre por Musa Mohammed Nur el 3 de marzo de 2018. Se encontraba con otros niños menores de 18 años que fueron capturados en una redada inmediatamente después de la ceremonia y trasladados fuera del lugar en varios vehículos. Todos ellos son alumnos de escuelas del barrio de Akhria, en particular la escuela Al Dia. El niño ha permanecido incomunicado desde su detención. Mientras que algunos de los niños han sido puestos en libertad, se desconoce el número de los que siguen reclusos. Los padres están preocupados, no solo por su propio hijo sino también por todos los niños que permanecen detenidos en régimen de incomunicación. Les preocupan el trauma psicológico y otros posibles tratos inhumanos que puedan estar sufriendo los niños.

47. Los niños detenidos son particularmente vulnerables en cualquier sistema de detención y, por consiguiente, requieren una protección y una atención especiales, como se estipula en la Convención sobre los Derechos del Niño. La detención de niños es una situación extraordinariamente anormal y exige preguntarse lo siguiente: si los niños no deben ser detenidos salvo en circunstancias excepcionales, ¿qué medidas existen en los centros de detención del sistema de justicia penal de Eritrea para asegurar que los niños estén protegidos contra los abusos durante la reclusión arbitraria?

48. El difícil entorno de los centros de detención de Eritrea es particularmente duro para las personas de edad, ya que los centros están mal equipados para atender las necesidades de los reclusos de edad, que a veces son complejas. Una atención de la salud apropiada es la necesidad específica más importante para las personas de edad detenidas. Es virtualmente imposible dar una respuesta oportuna a las enfermedades prevalecientes entre la población reclusa de edad en el duro entorno de las prisiones de Eritrea. Como determinó la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, era frecuente que “detenidos a las puertas de la muerte” fueran entregados a sus familias para que se ocuparan de ellos, o puestos en prisión domiciliaria por considerar que era muy probable que la muerte se produjera rápidamente, y tal vez como forma de evitar ser culpados por ella⁴.

49. La experiencia de las mujeres en el sistema de justicia penal, incluido el encarcelamiento, difiere considerablemente de la de los hombres. Por consiguiente, los arreglos relativos a la reclusión de las mujeres deberían estar diseñados para atender sus necesidades específicas, al tiempo que se asegura la eliminación de la discriminación a todos los niveles.

50. El derecho internacional requiere que todas las personas privadas de libertad sean tratadas con humanidad y respeto por su dignidad inherente. Además, la prisión preventiva debe utilizarse como medida de último recurso, aplicable únicamente con arreglo a ciertas condiciones bien definidas. Por ejemplo, se utiliza cuando exista el riesgo de que un sospechoso no comparezca a juicio o de que pueda influir en los testigos, alterar las pruebas o cualesquiera otros procesos relacionados con el juicio o cometer nuevos delitos, y que el único medio de evitar ese riesgo sea la privación de libertad.

2. Muerte de personas privadas de libertad

51. Las condiciones deplorables en los centros de detención superpoblados de Eritrea aumentan la vulnerabilidad de los detenidos y han resultado ser mortales para muchas personas. Cuando una persona es detenida, esa persona está a cargo del Estado, lo cual significa que el Estado tiene el deber de protegerla. Por consiguiente, cuando se produce una muerte como consecuencia trágica del encarcelamiento, el Estado ha incumplido su deber de protección. Se desconoce el número de eritreos que a lo largo de los años han muerto mientras estaban privados de libertad. No se dan explicaciones a los familiares ni se realiza ninguna investigación sobre las circunstancias de la muerte de personas recluidas. A veces los familiares no reciben información sobre la muerte de sus seres queridos que estaban recluidos y lo averiguan por conductos oficiosos.

52. Habtemichael Mekonen tenía 77 años cuando murió en la prisión de Mai Serwa, en las afueras de Asmara, el 6 de marzo de 2018. Había sido testigo de Jehová durante más de 55 años y fue encarcelado en julio de 2008 a causa de sus creencias religiosas. Se negó a abjurar de su fe durante casi 10 años. Se indicó una insuficiencia renal como presunta causa de su muerte.

53. Los testigos de Jehová han sido perseguidos desde 1993 a causa de su neutralidad política y su objeción de conciencia al servicio militar. El Presidente Afwerki revocó su ciudadanía eritrea en octubre de 1994.

54. El 3 de marzo de 2018, se informó a la familia de Musa Mohammed Nur de que el respetado anciano, que tenía entonces 93 años, había muerto en prisión. Había sido detenido arbitrariamente y encarcelado durante casi cuatro meses. Musa Mohammed Nur no fue encausado ni juzgado por un tribunal. Al parecer, Musa Mohammed Nur falleció

⁴ *Ibid.*, párr. 832.

el 1 de marzo, y su cadáver se trasladó a un hospital gubernamental de Asmara. Dos días después se solicitó la familia que recogiera el cadáver, sin ninguna explicación sobre la causa y las circunstancias de su muerte.

55. En febrero de 2008, Taha Mohammed Nur, el hermano menor de Musa Mohammed Nur y cofundador del Frente de Liberación de Eritrea, murió en prisión. Había estado recluido desde noviembre de 2005, y no se le había encausado ni había comparecido ante un tribunal para ser juzgado. Las autoridades gubernamentales no ofrecieron ninguna explicación sobre la causa y las circunstancias de su muerte.

56. Se comunicó que Haile Woldetensae, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Eritrea y miembro del grupo G-15, había muerto en prisión en enero de 2018. Se cree que sus restos fueron enterrados por cuatro guardias de la prisión. Había estado recluido en régimen de incomunicación y aislamiento desde septiembre 2001, sin que se hubieran presentado cargos contra él ni hubiera sido juzgado. No ha habido confirmación oficial de su muerte y sus familiares en el exilio han solicitado a las autoridades de Eritrea que confirmen su muerte. El G-15 era un grupo de políticos destacados que fueron detenidos en septiembre de 2001 y reclusos en régimen de incomunicación desde entonces. Se cree que varios de ellos han muerto en prisión.

57. Habtemichael Tesfamariam, de 76 años, murió en la prisión de Mai Serwa el 3 de enero de 2018. Había sido testigo de Jehová durante 48 años y fue detenido en 2008 por sus creencias religiosas y sufrió condiciones de presión punitivas durante casi 10 años por negarse a abjurar de su fe. Se cree que murió como consecuencia de un ictus.

58. Solomon Habtom, un excombatiente por la libertad, murió el 18 de agosto de 2017 en la prisión de Karshele. Fue detenido el 10 de julio de 2003 y se cree que tenía cerca de 70 años de edad. Estuvo encarcelado durante 14 años sin haber sido encausado ni juzgado por un tribunal. Las autoridades no ofrecieron ninguna información sobre la causa y las circunstancias de su muerte.

59. Un cristiano evangélico perteneciente a una iglesia no reconocida murió en la cárcel en agosto de 2017. Fue detenido en plena noche en su hogar en el curso de una redada realizada casa por casa sin que hubiera una orden de registro o de detención. Durante su reclusión la salud de esa persona se deterioró rápidamente y se comunica que murió de camino al hospital. Aunque no se conoce la causa real de la muerte, la dureza y las condiciones rigurosas del entorno de la prisión tuvieron su efecto.

60. Si bien los casos de muerte de personas privadas de libertad que se han mencionado se señalaron a la atención de la Relatora Especial y sustentaron un cuadro ya bien documentado de muerte de personas privadas de libertad en Eritrea, hay más casos que no han sido documentados. Todas las muertes de este tipo deben ser investigadas sin demora. Se deben emprender investigaciones a fondo, transparentes e imparciales. Las familias en duelo tienen derecho a obtener respuestas y los responsables deben ser objeto de sanciones penales. Las familias cuyos seres queridos han muerto en prisión también deben obtener reparaciones.

3. Ejecuciones extrajudiciales en la frontera: la práctica de “disparar a matar”

61. Se siguen produciendo casos de ejecuciones extrajudiciales en la frontera. En julio de 2017, un joven murió como consecuencia de los disparos recibidos mientras intentaba atravesar la frontera cerca de una población fronteriza. Pese a que no recibieron ninguna comunicación oficial sobre su muerte, sus familiares tuvieron conocimiento de lo acaecido por conductos oficiosos, aunque no se dio información sobre la ubicación de sus restos. No se comunicaron más detalles por temor a represalias. Los familiares tienen derecho a saber si un miembro de su familia ha sido ejecutado extrajudicialmente en la frontera, y los restos deben ser entregados a las familias en duelo para que los entierren. Ante todo, necesitan justicia.

4. Libertad de expresión, asociación y reunión

62. El Gobierno de Eritrea, por conducto de su Ministro de Información, intentó inicialmente quitar importancia a las protestas que tuvieron lugar en Akhria en octubre de 2017 describiéndolas como una “pequeña manifestación de una escuela de Asmara”, que había sido dispersada⁵. Si bien el Gobierno no ha proporcionado datos oficiales sobre los casos de detención y reclusión a raíz de los hechos de octubre de 2017 y marzo de 2018, ni sobre el número de personas heridas o que necesitaron tratamiento a causa del uso excesivo de la fuerza por el contingente de seguridad, la cifra alcanza los centenares.

63. Después de las protestas en Akhria de octubre de 2017 se provocaron interferencias en los canales de comunicación. Se cortó el acceso a Internet en ciertas ciudades, así como el servicio telefónico.

64. Sigue habiendo mucho temor a comunicar cualquier cosa que el Gobierno pueda entender como una crítica, como los detalles sobre la detención y la reclusión de un familiar.

65. Se realizaron detenciones masivas indiscriminadas para crear un clima de terror, sofocar cualquier forma de disidencia, protesta o resistencia frente a las violaciones de los derechos humanos e impedir que los manifestantes se congregaran. Las fuerzas militares/de seguridad efectuaron disparos y utilizaron una fuerza excesiva durante las detenciones de octubre de 2017. La participación en el funeral de Musa Mohammed Nur el 3 de marzo también fue severamente castigada, con la detención por el Gobierno de cientos de personas que se habían atrevido a asistir.

66. Todavía no se dispone de información libre e independiente procedente de eritreos del interior del país. En Eritrea se suprime la información que se considera conflictiva, como los hechos de Akhria y los que se produjeron durante el funeral de Musa Mohammed Nur.

67. Las normas internacionales y regionales de derechos humanos a las que se ha adherido Eritrea, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, estipulan que las autoridades de Eritrea deben respetar la libertad de expresión y el derecho de las personas a reunirse pacíficamente. Las autoridades de Eritrea deben poner en libertad incondicionalmente con efecto inmediato a las personas detenidas arbitrariamente por expresar sus opiniones y manifestarse pacíficamente.

5. Persecución religiosa

68. Los seguidores de religiones reconocidas⁶ y no reconocidas⁷ siguen siendo atacados por sus creencias religiosas; la persecución persiste. La detención y la privación de libertad por motivos religiosos continuó durante todo el año que se examina. Al mismo tiempo que aumentó el número de casos de detención y prisión de practicantes de religiones no reconocidas, también se detuvo a seguidores de religiones reconocidas.

69. El Patriarca de la Iglesia Ortodoxa Eritrea, Abune Antonios, permanece en arresto domiciliario desde enero de 2007. El 16 de julio de 2017, Abune Antonios fue trasladado a la catedral de Enda Mariam, en Asmara, durante un servicio litúrgico. Fue su primera aparición pública desde que se le impuso el arresto domiciliario en 2007. Al parecer estaba rodeado por guardias de seguridad y no participó en el servicio ni interactuó con nadie. Según la información recibida, posteriormente fue conducido a un local que no era el mismo en el que había estado recluso antes.

70. Durante su visita a la catedral de Enda Mariam se dio lectura a una carta, al parecer en un intento de sugerir que se había alcanzado un acuerdo de reconciliación entre el Patriarca y el Gobierno. Abune Antonios recibió la orden de dimitir para que pudiera nombrarse patriarca a otra persona en su lugar. Se negó a ello y permanece en arresto

⁵ Tuit de Yemane Gebremeskel de 31 de octubre de 2017; puede consultarse en <https://twitter.com/hawelti/status/925451372581015552>.

⁶ La Iglesia Ortodoxa Eritrea, la Iglesia Católica, la Iglesia Evangélica Luterana y el islam sunita.

⁷ La Iglesia Bautista, la Iglesia Evangélica, la Iglesia Pentecostal y los testigos de Jehová, entre otras.

domiciliario, vigilado durante todo el día por un agente que controla el acceso a su persona. Abune Antonios, que tiene más de 90 años, sufre diabetes grave e hipertensión, y se ha expresado inquietud por su acceso a los servicios de atención de la salud.

71. Por otra parte, la escuela ortodoxa de la catedral de Enda Mariam ha sido clausurada y se ha ordenado a los alumnos que acudan a las escuelas estatales. Se ha comunicado que también se detuvo a los sacerdotes, aunque actualmente no está claro si han sido puestos en libertad.

72. También se han perturbado las actividades de la Iglesia Católica en Eritrea. El Gobierno clausuró el seminario menor de la ciudad de Asmara en octubre de 2017. En el contexto del cierre de la institución, una monja y un sacerdote católicos fueron detenidos y encarcelados durante varios meses. Otros actos de persecución son la prohibición de que seminaristas, monjas, sacerdotes y otras figuras religiosas salgan al extranjero para continuar su educación. Además, los superiores religiosos de la Iglesia no pueden obtener visados para viajar a Eritrea para reunirse con sus congregaciones u órdenes afiliadas o visitarlas. Las autoridades también han cerrado cinco clínicas dirigidas por la Iglesia Católica en diferentes poblaciones, como Dekemhare, Mendefera y Tsorona; justificaron sus actos diciendo que esas clínicas duplicaban las dirigidas por el Estado. Presuntamente, la explicación de estas acciones es que la Iglesia Católica no permite que sus seminaristas, sacerdotes jóvenes y monjas sean reclutados para el servicio militar/nacional obligatorio.

73. La Relatora Especial también ha recibido información que indica que por lo menos dos pastores de una iglesia no reconocida fueron puestos en libertad a principios de año por motivos de salud.

74. Con respecto a la libertad de religión, la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea concluyó que diferentes ataques a la libertad de religión no eran actos aleatorios de persecución religiosa sino más bien parte de una política planificada de manera diligente por el Gobierno de Eritrea a fin de eliminar las religiones no reconocidas. La Relatora Especial desea agregar que los recientes actos de persecución tienen por objeto controlar mejor las religiones ya reconocidas.

B. Disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales

75. Las condiciones económicas en Eritrea se siguieron deteriorando durante el año pasado, con graves consecuencias para la situación humanitaria y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los eritreos. Se plantearon repetidamente a la Relatora Especial preocupaciones sobre la malnutrición aguda y el hambre. Esos distintos relatos son apoyados por información que está a disposición del público, incluso procedente de organismos de las Naciones Unidas.

76. En general, resulta difícil incluso para organizaciones importantes, como los organismos de las Naciones Unidas que tienen una presencia en el país, efectuar un seguimiento de la situación humanitaria debido a la falta de datos y estadísticas fidedignos. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señaló que la falta de nuevos datos seguía siendo un desafío importante a la hora de efectuar evaluaciones precisas de la situación de los niños y las mujeres en Eritrea⁸. Un ejemplo es el llamamiento de Acción Humanitaria para la Infancia hecho por la organización en 2018: de los 32 países que fueron objeto de un llamamiento específico del UNICEF en 2018, Eritrea es el único para el cual el organismo no puede ofrecer cifras sobre el número total de personas necesitadas, incluidos los niños⁹.

77. Los interlocutores de la Relatora Especial han puesto de manifiesto sus preocupaciones por la malnutrición y el hambre entre sus familiares en Eritrea. Esas preocupaciones son corroboradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Según el informe correspondiente a Eritrea del Sistema Mundial de Información y Alerta de la FAO de abril de 2018, se estimaba que la

⁸ UNICEF, Eritrea Humanitarian Situation Report, diciembre de 2017.

⁹ El llamamiento puede consultarse en www.unicef.org/appeals/eritrea.html.

producción de cereales en 2017 estuvo por debajo de los niveles medios a causa de un prolongado episodio de sequía entre mediados de julio y principios de agosto de 2017, que tuvo un efecto negativo en las condiciones de la vegetación y el desarrollo de los cultivos. La FAO señala la sequía como causa principal de la baja producción de las cosechas. Por ejemplo, en las subregiones (“sub-zobas”) de Mensura y Mogolo, donde había cerca de 13.500 y 9.900 ha, respectivamente, sembradas de cereales, la sequía causó una pérdida total de las cosechas, con graves consecuencias para la seguridad alimentaria y la disponibilidad de semillas para la campaña agrícola de 2018. En esas zonas, las condiciones de sequía también afectaron las actividades de cría de ganado. Por lo que respecta a la región costera del Mar Rojo Septentrional, la FAO señala que las condiciones de sequía provocaron la pérdida total de las cosechas de cebada, trigo y mijo y pérdidas de hasta el 80% de la cosecha de sorgo.

78. Por ello, en el mapa interactivo en línea de la FAO, en el que figuran 29 países africanos en crisis que requieren asistencia alimentaria externa, la crisis de Eritrea parece estar relacionada con la falta generalizada de acceso a los alimentos, aunque no se proporcionan cifras¹⁰.

79. El UNICEF, en su llamamiento de Acción Humanitaria para la Infancia de 2018, también expresó preocupaciones por el impacto de la sequía recurrente, que afecta particularmente a la población rural; menos del 50% de los hogares tienen acceso a agua potable y solo un 28% tiene acceso a servicios mejorados de saneamiento. Haciendo referencia a los datos del sistema de sitios centinela para la vigilancia del estado nutricional a nivel nacional, el UNICEF expresa preocupación por un aumento de las tasas de malnutrición en los últimos años en cuatro de seis regiones del país, y estima que 23.000 niños menores de 5 años necesitarán tratamiento por malnutrición aguda grave en 2018.

80. El Banco Africano de Desarrollo también destacó sus preocupaciones por los efectos relacionados con la sequía en su informe titulado African Economic Outlook, correspondiente a 2018. El Banco señaló además que en 2017 la economía eritrea se desaceleró más de lo previsto a causa de la reducción de las actividades económicas y las malas condiciones meteorológicas que afectaron negativamente la productividad agrícola.

81. En el período sobre el que se informa se siguieron imponiendo límites a las sumas que las personas podían retirar mensualmente de sus cuentas bancarias, hasta un total de 5.000 nakfa. Estas limitaciones se introdujeron inicialmente en el contexto del programa de cambio de la nakfa de noviembre de 2015, cuando el Gobierno decidió cambiar los antiguos billetes de nakfa por otros nuevos. Las restricciones continuaron entorpeciendo la actividad económica y contribuyeron a intensificar un entorno empresarial negativo. En el informe Doing Business 2018 del Banco Mundial se destaca el clima empresarial poco atractivo del país y se clasifica a Eritrea en la posición 189 de las 190 economías evaluadas¹¹.

82. La Relatora Especial recibió información que indicaba que se habían cerrado numerosos pequeños negocios durante el período sobre el que se informa, con la consecuencia principal de privar de sus medios de vida a los interesados, que eran propietarios de cafeterías, restaurantes, hoteles, cines, farmacias, estudios fotográficos, talleres y tiendas de ropa, así como a sus empleados y sus familias. Se comunica que en Asmara y otras poblaciones, como Keren, se han cerrado aproximadamente 300 negocios desde noviembre de 2017. Muchos de los propietarios afectados no fueron informados oficialmente de las razones de los cierres: se encontraron con que sus pequeñas empresas habían sido precintadas durante la noche con lo que se denomina un “taashigu”, es decir, una nota del Ministerio de Administración Local, pegada a la puerta.

1. Acceso a una vivienda asequible y adecuada

83. En una entrevista concedida a la Televisión de Eritrea (ERi-TV) el 10 de mayo de 2018, el Ministro de Tierras, Agua y Medio Ambiente, Tesfay Ghebresellasié, ofreció detalles sobre el número de casas demolidas por las autoridades eritreas, aduciendo que

¹⁰ Puede consultarse en www.fao.org/giews/country-analysis/map/en/?action=360238-.

¹¹ Doing Business 2018: Reforming to Create Jobs – Economy Profile Eritrea.

habían sido construidas “ilegalmente” o “vendidas ilegalmente”¹². En total, se demolieron 2.398 casas en cuatro regiones: Maekel (1.490), Debub (444), Gash-Barka (403) y Anseba (61). Tanto la Relatora Especial como la comisión de investigación documentaron demoliciones que se habían producido en diferentes poblaciones en 2015 y 2016. No está claro si el Gobierno se propone seguir adelante con las demoliciones.

84. Suponiendo que cada casa estuviera habitada en promedio por seis personas, el número total de los que quedaron sin hogar a causa de las demoliciones ascendería a 14.388, una cifra que incluiría niños, mujeres y personas de edad. Los afectados por las demoliciones están expuestos a toda una serie de violaciones adicionales de sus derechos económicos, sociales y culturales fundamentales, incluso con respecto a la educación, los servicios de salud, el agua y el saneamiento.

85. El costo humano de esas demoliciones ha sido inmenso y ha acrecentado una escasez de viviendas adecuadas en las zonas urbanas que ya era grave, especialmente en Asmara. Este costo incluye la perturbación de la vida familiar, la interrupción temporal, y en algunos casos permanente, de la educación de los niños; un mayor empobrecimiento y la devastación de inversiones hechas por las personas durante toda su vida; y el desplazamiento.

86. La Relatora Especial ha recibido información sobre proyectos de construcción de viviendas en Halibet y Sembel, donde los precios de los apartamentos varían entre aproximadamente 20.000 y 75.000 dólares y los de las casas entre 80.000 y 130.000 dólares, sumas que están más allá de las posibilidades de la mayoría de eritreos. Se informa de que el sueldo inicial de un recluta del servicio militar/nacional es de 450 nakfa al mes, que equivalen a unos 30 dólares. No hay información sobre proyectos destinados a proporcionar viviendas asequibles a la mayoría de los eritreos.

87. Las personas cuyos hogares fueron destruidos no tienen la posibilidad de impugnar esas demoliciones en los tribunales ni pueden recurrir a ningún otro mecanismo de queja. Según el Ministro, tenían acceso a un grupo de tareas, pero como él mismo señaló “el grupo de tareas decidió tomar las únicas medidas que [la población] podía entender, que eran las demoliciones”¹³.

88. Según el derecho internacional, las demoliciones solo pueden realizarse después de que se hayan ofrecido salvaguardias suficientes y explorado alternativas basadas en consultas genuinas. Las personas afectadas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones a nivel nacional y de las comunidades¹⁴. El derecho a una vivienda adecuada supone que un Gobierno debe tomar medidas concretas, deliberadas y específicas para hacer efectivo este derecho. Eritrea, como parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, debe garantizar por lo menos unos niveles esenciales mínimos de ese derecho, por ejemplo impidiendo que un número considerable de personas se vean privadas de alojamiento básico o de vivienda¹⁵. El número de personas que han quedado sin hogar (14.388) es significativo si se considera que Eritrea tiene en total 3,5 millones de habitantes. Además, en caso de que un Estado adopte una medida que tenga como consecuencia empeorar la situación de las personas —como una medida que disminuya la protección del derecho a una vivienda adecuada— dicho Estado debe demostrar que ha valorado cuidadosamente todas las opciones disponibles. También debe demostrar que ha tenido en cuenta el efecto global de esa medida sobre todos los derechos humanos y que utiliza plenamente todos sus recursos disponibles para afrontar esos efectos.

¹² Véase <https://www.youtube.com/watch?v=N-8PaQNcLW4> (en tigríno; traducción facilitada por la Relatora Especial).

¹³ *Ibid.*

¹⁴ Véase ONU-Hábitat, “El derecho a una vivienda adecuada: Folleto informativo núm. 21/Rev.1”, pág. 4.

¹⁵ *Ibid.*, pág. 32.

2. Apropiación de tierras y destrucción de medios de vida

89. La comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea documentó casos de desalojo forzoso de los Afar, una minoría étnica dedicada al pastoreo cuyos medios de subsistencia dependen de sus tierras tradicionales. Según las informaciones que han llegado a la Relatora Especial, el Gobierno continúa aplicando activamente una política de tierras que ha legitimado el desplazamiento forzoso y la desposesión de las poblaciones indígenas y las minorías, lo cual ha dado lugar a desalojos arbitrarios sin compensación alguna. Se informó a la Relatora Especial de que los desalojos forzosos continuaban en particular en la zona próxima a Assab, la ciudad portuaria de la región del Mar Rojo Meridional, un territorio que tradicionalmente pertenecía a los Afar o era utilizado por ellos.

90. En su informe más reciente, de noviembre de 2017 (véase S/2017/925, párrs. 54 y 55), el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea describió la nueva ampliación de la base militar de los Emiratos Árabes Unidos en Assab, y señaló que proseguía la construcción de una infraestructura permanente y otras instalaciones alrededor del aeropuerto y de una instalación portuaria contigua al aeropuerto. También hizo referencia a la presencia continuada de tanques y artillería de los Emiratos Árabes Unidos en un punto intermedio entre el aeropuerto y las instalaciones portuarias.

91. Según la información recibida, los intentos del pueblo Afar de obtener compensación por haber sido desposeídos de sus tierras tradicionales durante la construcción de la base militar de Assab fueron sofocados. Cuando los líderes de los Afar se quejaron por la falta de acceso a sus tierras tradicionales, minas de sal y pesquerías se les conminó a renunciar a presentar nuevas reclamaciones. Hasta la fecha, no ha habido ninguna respuesta a las denuncias presentadas por la comunidad Afar a la administración local y no se ha otorgado ninguna compensación. Muchos miembros de las familias afectadas, que son aproximadamente 2.000, han huido a países vecinos.

92. Asimismo, la Relatora Especial recibió informaciones sobre el desplazamiento de la minoría étnica kunama. La comisión de investigación comunicó que el Gobierno estaba reasentando a personas en zonas utilizadas tradicionalmente por minorías étnicas, una política que al parecer se sigue aplicando con el reasentamiento de otras poblaciones en zonas habitadas tradicionalmente por los kunama. Preocupa a la Relatora Especial que a causa de las deficiencias del estado de derecho y de la falta de un poder judicial independiente, las comunidades afectadas no pueden oponerse a las decisiones sobre desalojos forzosos ni obtener una compensación adecuada ante un tribunal.

III. La grave situación de los solicitantes de asilo y refugiados eritreos

93. Según indica la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), hasta diciembre de 2017 aproximadamente 300.000 refugiados de Eritrea habían sido acogidos por Etiopía y el Sudán. Esto representa más de 112.000 refugiados eritreos en el Sudán y 164.668 refugiados eritreos en Etiopía, mientras que cientos de solicitantes de asilo siguen cruzando la frontera todos los meses.

94. En 2017, los 28 Estados miembros de la Unión Europea, además de Noruega y Suiza, registraron 706.913 solicitudes de asilo, y Eritrea figuraba entre los 10 principales países de origen. Los nacionales eritreos presentaron en total 28.049 solicitudes de asilo, 11.000 menos que en 2016. En los meses de verano se presentó un número ligeramente superior de solicitudes, que alcanzaron un nivel máximo de 3.183 en septiembre. Cerca del 7% de los solicitantes eritreos eran niños no acompañados, y los nacionales eritreos ocupan el tercer lugar en esta categoría de solicitantes vulnerables¹⁶.

¹⁶ Véase Oficina Europea de Apoyo al Asilo, "Latest Asylum Trends – Overview 2017", 1 de febrero de 2018.

95. La Relatora Especial ha tenido conocimiento de que las autoridades eritreas no expiden visados de salida a los niños mayores de 5 años, lo cual obliga a las familias a utilizar otras estrategias para trasladar a los niños al otro lado de las fronteras. Se trata de una medida desafortunada que promueve aún más el movimiento irregular de niños.

96. En el período comprendido entre enero y abril de 2018, los eritreos, con un total de 1.810 personas, ocupaban el quinto lugar entre las nacionalidades más comunes de quienes llegaban a Europa por el mar Mediterráneo¹⁷. En Italia, los eritreos eran la principal nacionalidad de quienes llegaron por mar en marzo de 2018, y representaban el 23% del total de llegadas¹⁸.

97. En 2017 más de 30.000 niños refugiados y migrantes llegaron a Europa por las tres rutas del Mediterráneo; de estos, más de 17.000 no iban acompañados y procedían principalmente de cuatro países africanos, entre ellos Eritrea. En su viaje hacia Europa, muchos niños experimentaron situaciones de violencia física, secuestro para cobrar un rescate o detención por grupos armados y otros peligros¹⁹.

98. A lo largo de todo su mandato, la Relatora Especial ha expresado preocupaciones por la protección de los refugiados eritreos y ha mantenido un seguimiento de los acontecimientos en diversos países de acogida durante el período sobre el que se informa.

99. En Suiza, los eritreos siguen constituyendo el mayor número de solicitantes de asilo y su situación ha recibido una atención pública considerable. Después de su decisión de febrero de 2017, el Tribunal Administrativo Federal de Suiza adoptó una segunda decisión en agosto de 2017, con arreglo a la cual los eritreos que habían cumplido el servicio nacional en Eritrea no correrían necesariamente el riesgo de ser llamados de nuevo para cumplir dicho servicio ni de ser castigados si regresaban.

100. A principios de 2018, la Secretaría de Estado para la Migración de Suiza decidió revisar la situación de residencia temporal de 3.000 eritreos con el objetivo final de su retorno si no hubiera un acuerdo de readmisión. La Relatora Especial es bien consciente de la considerable presión ejercida a nivel nacional para limitar el gran número de eritreos que solicitan asilo en Suiza. Sin embargo, esas personas, entre las que hay muchos niños no acompañados, están huyendo de una situación terrible para los derechos humanos y un cambio de política sobre su acceso a la protección sería difícil de justificar mientras no se produjeran cambios importantes sobre el terreno.

101. En septiembre de 2017, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos anunció medidas para acelerar la deportación de eritreos a su país. En un llamamiento urgente conjunto al Gobierno de los Estados Unidos hecho en diciembre de 2017, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos expresaron su grave preocupación por el riesgo del retorno a Eritrea de aproximadamente 700 nacionales eritreos, lo cual podría constituir una violación del principio de no devolución²⁰. Los titulares de mandatos argumentaron que, teniendo en cuenta la situación en Eritrea, las personas devueltas por la fuerza al país corrían el riesgo de ser detenidas, privadas de libertad y sometidas a malos tratos y tortura. En caso de ser devueltos por la fuerza, los eritreos que a juicio del Gobierno habían abandonado el país ilegalmente correrían el riesgo de sufrir una reclusión prolongada sin poder acceder a representación jurídica ni a sus familiares. La Relatora Especial agradece la respuesta sustantiva del Gobierno de los Estados Unidos de marzo de 2018, que se detalla en el informe sobre las comunicaciones.

¹⁷ Véase ACNUR, Operational Portal: Refugee Situations, “Mediterranean situation”.

¹⁸ Véase ACNUR, “Europe Monthly Report” newsletter, 20 de abril de 2018, pág. 1.

¹⁹ Véase ACNUR, Desperate Journeys, enero de 2017–marzo de 2018, pág. 15.

²⁰ Véanse la comunicación de fecha 21 de diciembre de 2017 y la respuesta de los Estados Unidos de 7 de marzo de 2018; pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/LatestReports/CommunicationSent>.

102. En un comunicado conjunto dirigido al Gobierno de Israel de fecha 19 de febrero de 2018, los titulares de mandatos expresaron preocupación por el riesgo de devolución de nacionales eritreos residentes en Israel como consecuencia de la reubicación forzosa a terceros países del continente africano que tal vez no ofrecieran una protección eficaz a los afectados²¹.

103. Los titulares de mandatos también expresaron preocupación por la tasa de aceptación extraordinariamente baja de las solicitudes de asilo de nacionales eritreos por parte de Israel, y por la falta de reconocimiento como mercedores de la condición de refugiados de los eritreos que habían huido para no ser reclutados o que habían desertado. La Relatora Especial lamenta que en el momento de redactar el presente informe no se haya recibido del Gobierno de Israel una respuesta sustantiva a la comunicación conjunta de febrero de 2018.

104. A comienzos de abril dio la impresión por un momento de que Israel hubiera revisado su política de reubicación no voluntaria de nacionales eritreos y de otros países a países africanos, con el anuncio de que aproximadamente 16.000 nacionales eritreos y sudaneses serían reasentados en terceros países que se determinarían más adelante, mientras que otros obtendrían un estatuto jurídico apropiado en Israel²². No obstante, poco después del anuncio, el Primer Ministro de Israel canceló el acuerdo y prometió seguir adelante con la deportación de todos los eritreos y otros nacionales. De nuevo sigue sin estar claro el futuro de los eritreos que viven en Israel.

IV. Rendición de cuentas y justicia

105. La reclamación de justicia sigue siendo una de las recomendaciones centrales de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, y ha guiado la labor de la Relatora Especial durante su último año. La comisión exigió la rendición de cuentas por vulneraciones de los derechos humanos pasadas y persistentes y por otros crímenes como la esclavitud, el encarcelamiento, las desapariciones forzadas, la tortura y otros actos inhumanos, la persecución, la violación y el asesinato.

106. En su informe de 2017 al Consejo, la Relatora Especial expuso las diferentes vías de que disponen a nivel nacional, regional e internacional las víctimas de crímenes internacionales que reclaman justicia. En particular, se centró en las opciones de rendición de cuentas a nivel interno con arreglo al principio de la jurisdicción universal. Durante el período a que se refiere el informe, prosiguió sus intentos de crear conciencia sobre los mecanismos de rendición de cuentas a nivel interno, en particular sobre el importante papel de las víctimas. La búsqueda de la justicia y la rendición de cuentas es un proceso de largo plazo que exigirá la continuación de un activismo sostenido por parte de todos los agentes implicados.

V. Reflexiones y conclusiones

107. La Relatora Especial encomia a las autoridades de Eritrea por sus intentos de colaborar en materia de derechos humanos tanto a nivel de las Naciones Unidas como a nivel regional. Lamentablemente, el resultado de esa colaboración ha sido un progreso apenas tangible en el disfrute de los derechos humanos sobre el terreno. Eritreos de todos los ámbitos de la vida con los cuales se entrevistó la Relatora Especial le comunicaron que para reconstruir la confianza con los dirigentes del país necesitaban garantías de que sus derechos humanos serían respetados a corto, mediano y largo plazo.

²¹ Puede consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/LatestReports/CommunicationSent>.

²² Véase ACNUR, “UNHCR and Israel sign agreement to find solutions for Eritreans and Sudanese”, comunicado de prensa de 2 de abril de 2018.

108. La evaluación global que hace la Relatora Especial de la situación de los derechos humanos en Eritrea sigue siendo pesimista:

a) El panorama de los derechos humanos en Eritrea sigue siendo complejo y se ve agravado por la falta de respeto de los principios del estado de derecho y la debilidad de las instituciones, incluido el poder judicial;

b) La comisión de investigación consideró que había motivos razonables para creer que el servicio militar/nacional, que sigue teniendo una duración indefinida, equivalía prácticamente a someter a esclavitud a toda la población, un crimen de lesa humanidad. Excepto por un pequeño aumento de la paga en 2015, no se ha comunicado ninguna otra reforma;

c) Continúan otros crímenes de lesa humanidad, como la privación de libertad, la desaparición forzada, la tortura y otros tratos inhumanos, la persecución, la violación y el asesinato;

d) El servicio militar/nacional y la milicia popular equivalen a retener a las personas en una sociedad altamente militarizada, lo cual hace imposible que gocen de una vida normal. La Relatora Especial señala con preocupación que el ejército desempeña una función dominante en las vidas de los eritreos y en las instituciones nacionales del país;

e) El Gobierno responde a la disidencia con la detención arbitraria y la reclusión en centros de detención superpoblados, y sin que existan medios para impugnar la legalidad de las detenciones ante un tribunal imparcial e independiente;

f) Los participantes en manifestaciones y reuniones pacíficas celebradas con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos son víctimas del uso excesivo de la fuerza por parte del aparato militar y de las fuerzas del orden. Los manifestantes son detenidos de forma arbitraria por expresar sus opiniones cuando se reúnen;

g) Las acciones del Gobierno encaminadas a controlar la práctica de la religión en Eritrea mediante distintos tipos de injerencias no promueven la tolerancia religiosa que caracterizaba hasta la fecha las relaciones armoniosas entre las diferentes comunidades religiosas de Eritrea;

h) Las personas detenidas son especialmente vulnerables a violaciones de los derechos humanos, incluida la tortura, ya que se les niegan procedimientos y salvaguardias legales como el acceso a los familiares, abogados y médicos;

i) La detención a la espera de juicio es la norma y no una excepción;

j) Las instituciones independientes que aseguran la separación de poderes, con contrapesos integrados en el sistema, son débiles o inexistentes;

k) La impunidad de que gozan los culpables de crímenes de lesa humanidad y violaciones de los derechos humanos sigue siendo un desafío permanente que debe afrontarse con medidas eficaces. Repetidamente, el Gobierno no ha enjuiciado a los autores de modo que deban rendir cuentas. Esencialmente, Eritrea ha demostrado que las víctimas de crímenes de lesa humanidad y violaciones de los derechos humanos no dispondrán de recursos adecuados. De este modo se ha fortalecido y afianzado la impunidad, con la perspectiva de que se seguirán cometiendo violaciones de los derechos humanos y se seguirá protegiendo a sus autores.

VI. Recomendaciones

109. La Relatora Especial recomienda que el Gobierno de Eritrea:

a) Ponga fin inmediatamente a todas las violaciones de los derechos humanos documentadas por la Relatora Especial y la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, incluidas las violaciones que se siguen produciendo y que se han destacado en el presente informe;

b) Tome seriamente en consideración las recomendaciones expresadas en el presente informe y en informes anteriores de la Relatora Especial y en los informes de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea y las aplique adoptando un plan de acción específico, mensurable, realista, pertinente y sujeto a plazos concretos;

c) Ponga en libertad sin condiciones a todos los presos de conciencia, incluidos los miembros del grupo G-15 y las personas que están en prisión por sus creencias religiosas;

d) Ponga fin inmediatamente a la detención y prisión arbitrarias y ponga en libertad inmediatamente a todas las personas detenidas arbitrariamente, en particular a los niños, las personas de edad y las mujeres;

e) Resuelva las deficiencias relacionadas con el recurso excesivo a la privación de libertad y con la superpoblación en los centros de detención y sus efectos negativos, incluida la muerte de personas en prisión:

i) Velando por que las personas acusadas de un delito tengan la oportunidad de presentar su caso antes de que se tomen medidas contra ellas, de conformidad con los principios básicos de las garantías procesales;

ii) Otorgando a las personas detenidas acceso a asistencia letrada;

iii) Utilizando los centros de detención únicamente para los fines previstos;

iv) Formulando y aplicando medios alternativos a las medidas de privación de libertad, especialmente para los niños, las personas de edad y las mujeres y para las personas en un estado de salud precario;

f) Establezca, con efecto inmediato, un mecanismo independiente de supervisión y denuncia, encargado de revisar los casos que requieran atención urgente, incluso los relacionados con personas en prisión por períodos prolongados sin haber sido encausadas ni juzgadas, las personas en un estado de salud precario, los niños, las personas de edad y las mujeres, incluidas las madres con niños;

g) Aplique con efecto inmediato las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela);

h) Respete y promueva el derecho a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación de conformidad con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular:

i) Exigiendo responsabilidades a los miembros de las fuerzas de seguridad que utilicen una fuerza excesiva y causen lesiones durante las manifestaciones;

ii) Asegurando la puesta en libertad inmediata e incondicional de todas las personas detenidas y encarceladas arbitrariamente durante las manifestaciones;

iii) Revisando la legislación vigente pertinente y promulgando nuevas leyes para reforzar la protección de los derechos a la libertad de expresión y la libertad de reunión, y adaptando la legislación nacional pertinente a los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos;

i) Proporcione medios de reparación y acceso a recursos para las personas cuyas casas han sido demolidas o sus tierras apropiadas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, de forma que puedan impugnar las demoliciones o reclamar sus derechos a una compensación justa, y garantice que no sean víctimas del uso excesivo de la fuerza o detenidas;

j) Respete los derechos sobre la tierra en relación con la propiedad tradicional de las tierras y el acceso a las pesquerías a fin de proteger los medios de vida de las comunidades locales, y asegure que la tierra solo pueda dedicarse a nuevas finalidades si se cuenta con el consentimiento libre, previo e informado de dichas comunidades;

k) Dirija una invitación permanente para visitar Eritrea a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. En ella, Eritrea indicará tanto su disposición a recibir una visita al país de titulares de mandatos de los procedimientos especiales como su compromiso de cooperar con los procedimientos especiales, considerados un pilar fundamental del sistema internacional de protección y promoción de los derechos humanos²³;

l) Asegure el acceso sin impedimentos a todas las organizaciones humanitarias, incluidos los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones confesionales, para prestar asistencia a raíz de casos de pérdida de las cosechas, penalidades relacionadas con la sequía y otras situaciones humanitarias, incluso prestando servicios de atención de la salud en zonas aisladas.

110. La Relatora Especial insta a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales a que:

a) Adopten medidas para lograr que los culpables de violaciones graves de los derechos humanos en Eritrea deban rendir cuentas por ello, incluso mediante una remisión de los casos a la Corte Penal Internacional por el Consejo de Seguridad como consecuencia de la conclusión de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea de que hay motivos razonables para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad;

b) Ejercen su jurisdicción por los crímenes de lesa humanidad actuando a partir de las conclusiones y recomendaciones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea, y de este modo contribuyan a proteger a la población de Eritrea de más crímenes de este tipo;

c) Protejan a los eritreos que han buscado refugio en el territorio de un Estado Miembro o que se encuentran en tránsito por él respetando el principio de no devolución y poniendo fin a disposiciones bilaterales y de otro tipo que pongan en peligro la vida de las personas que buscan asilo;

d) Insten al Gobierno de Eritrea a adoptar criterios y plazos concretos para asegurar la realización de progresos sistemáticos y tangibles en la situación de los derechos humanos en el país, entre otras cosas:

i) Aplicando inmediatamente la Constitución de 1977 o instaurando una reforma constitucional, garantizando la participación de todos, incluidas las minorías;

ii) Aplicando las reformas necesarias para la celebración de elecciones libres y limpias;

iii) Garantizando la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de todos los eritreos.

111. Concretamente, la Relatora Especial solicita a los organismos de cooperación internacionales y bilaterales que incluyan un componente de derechos humanos en cualquier programa que se acuerde con Eritrea. Por ejemplo, podrían disponer:

a) La revisión de las leyes, incluidos los códigos civil y penal promulgados en 2015, a fin de ajustarlas a los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que Eritrea se ha adherido voluntariamente;

b) La incorporación de un módulo sobre la interpretación de las leyes nacionales de conformidad con el derecho de los derechos humanos como requisito obligatorio en la capacitación de los jueces y de todo el personal con funciones judiciales;

²³ Para los detalles relativos a las "invitaciones permanentes", véase http://spinternet.ohchr.org/_Layouts/SpecialProceduresInternet/StandingInvitations.aspx.

c) Programas de capacitación sobre los derechos humanos específicamente adaptados a los fiscales, abogados, personal de los servicios judiciales y penitenciarios, agentes del orden público y militares;

d) Programas acelerados de capacitación para los jueces, fiscales, abogados y personal de los servicios judiciales y penitenciarios a fin de mejorar su capacidad para ocuparse de los casos de manera justa, equitativa y rápida;

e) La amplia distribución de información judicial y legal y el acceso a dicha información mediante la publicación de textos jurídicos, decisiones judiciales y jurisprudencia.

112. La Relatora Especial exhorta al Consejo de Derechos Humanos a que:

a) Denuncie la persistencia de las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos en Eritrea, de conformidad con las conclusiones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea;

b) Mantenga el intenso escrutinio necesario para mejorar el disfrute y la protección de los derechos humanos para todos los eritreos;

c) Recomiende que el Gobierno de Eritrea invite a los siguientes titulares de mandatos de los procedimientos especiales a efectuar visitas al país a la mayor brevedad posible, de conformidad con los principios aplicables a las visitas acordadas a los países y sin condiciones previas:

i) El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión²⁴;

ii) La Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación²⁵;

iii) El Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias²⁶;

iv) El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes²⁷;

v) La Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias²⁸;

vi) La Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea²⁹;

vii) El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria³⁰;

viii) La Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación³¹.

113. La Relatora Especial exhorta a la Unión Africana a establecer un mecanismo apropiado de rendición de cuentas con los auspicios de la Unión Africana para exigir a los culpables de crímenes de lesa humanidad en Eritrea responsabilidades por esos crímenes.

114. La Relatora Especial alienta a la sociedad civil a continuar su importante labor de supervisión, documentación, información, análisis y creación de conciencia en relación con la situación de los derechos humanos en Eritrea a fin de mantener un elevado nivel de escrutinio y allanar el camino para lograr la rendición de cuentas.

²⁴ Solicitud transmitida en 2003; último recordatorio transmitido en 2015.

²⁵ Solicitud transmitida en 2003.

²⁶ Solicitud transmitida en 2004; último recordatorio transmitido en 2005.

²⁷ Solicitud transmitida en 2005; último recordatorio transmitido en 2017.

²⁸ Solicitud transmitida en 2010.

²⁹ Solicitud transmitida en 2012; último recordatorio transmitido en 2017.

³⁰ Solicitud transmitida en 2018.

³¹ Solicitud transmitida en 2018.